TIPO DE SOLICITUD

Adicional: usado para el incremento de valor o el plazo de contrato o convenio.

Otrosí: Usado para modificar o aclarar el texto o clausulado del contrato o convenio

Adicional [X] Otrosí [X]

1. INFORMACION GENERAL

CONTRATO No:	20260319	**CONVENIO No:**	NA
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA – IUB		
CONTRATISTA:	MARIA ALEJANDRA POLO MESINO	**SUPERVISOR:**	IVAN ALBERTO MARQUEZ DIAZ

2. ADICIONAL

2.1. PLAZO

Inicial:	31 DE MAYO 2026	**Ampliar a:**	2 MESES	**Final:**	31 DE JULIO 2026

Justificación del tipo de solicitud:

De acuerdo a la Constitución Política de 1991, Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general

De acuerdo a lo consignado en el artículo 2 de la Constitución Política de 1991, son fines del estado: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.”

(Constitución Política 1 de 1991 Asamblea Nacional Constituyente - Gestor Normativo, s. f.).

Por otro lado, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, establece al respecto que Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

La contratación pública en el marco de la fórmula de Estado Social de Derecho está directamente relacionada al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado" – Sentencia C-713-09 Corte Constitucional

La Institución Universitaria de Barranquilla IUB, es una Institución de Educación Superior de carácter público del orden distrital, comprometida con la formación de personas integrales, creativas, emprendedoras, resilientes, éticas, partícipes de los procesos de transformación socioeconómica de la región Caribe, a través de un modelo de formación de alta calidad basado en competencias a lo largo de la vida, en investigación e innovación alineado a las tendencias globales y capaces de responder a los desafíos del entorno.

Que entre la Institución Universitaria de Barranquilla IUB y el Contratista **MARIA ALEJANDRA POLO MESINO** suscribieron el contrato No. 20260319 cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA-IUB.

Que el plazo de ejecución del contrato se pactó **31 de Mayo de 2026** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, de conformidad a lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

Que, por necesidad del servicio, para darle continuidad a los procesos institucionales y dar cumplimiento oportuno de todas las obligaciones que desarrolla el área de Biblioteca y Extensión Cultural de la IUB, se requiere garantizar la continuidad de las actividades que desarrolla el contratista.

Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea

necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, así como poder brindarle una ejecución apegada a la realidad de las circunstancias estipuladas dentro del mismo y de los soportes contractuales que direccionan su suscripción.

Que tal posibilidad de modificación está proveída por los Artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continúa y adecuada prestación", entre otros.

Que, al respecto la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009 estableció que "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos de este".

Que, no es menos cierto que nuestro ordenamiento jurídico en materia de Contratación Pública, estípula que la modificación puede ser fruto de un acuerdo de voluntades o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del contrato.

Que en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece: "PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."

Que en el contrato no se adiciona más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, por lo cual cumple con la previsión legal consagrada en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

En este orden de ideas y teniendo en cuenta los argumentos antes mencionados se requiere **ADICIONAR Y MODIFICAR POR MEDIO DE UN OTRO SI** el Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° 20260319, con la contratista **MARIA ALEJANDRA POLO MESINO** con el objeto de: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA INSTITUCIÒN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA
- IUB teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

Con el fin de garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones misionales institucionales y fortalecer la gestión técnica y operativa de los proyectos estratégicos, se hace necesario modificar las obligaciones inicialmente estipuladas en el contrato N° 20260319 de 2026, asignando a la contratista responsabilidades orientadas al seguimiento, control y articulación de actividades propias del proceso de Biblioteca y Extensión Cultural. Esta modificación obedece a la adicción en la naturaleza del servicio contratado, en las funciones antes mencionadas para el proceso de Aseguramiento de la Calidad Ácademica con las funciones del proceso de Biblioteca y Extensión Cultural, lo cual implica ajustes en el contenido funcional, responsabilidad técnica y un rol activo en la vigilancia de la ejecución de las

actividades asignadas.

En consecuencia, a lo anterior expuesto, se debe modificar el Plazo de ejecución del contrato. Para todos los efectos legales el plazo de ejecución del contrato será hasta **31 de**

Julio de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos perfeccionamiento y ejecución, de conformidad a lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

Que la presente adición y Otro si Modificatorio se encuentran soportadas presupuestalmente en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 261215 del 22 de mayo del 2026 expedido por el jefe de Presupuesto de la entidad.

2.2. VALOR

Valor Inicial:	$19.200.000	**Valor Adicional:**	$8.000.000
Valor Total:	$27.200.000		

3. OTROSI

Clausula a Modificar:

6) OBLIGACIONES:

OBLIGACIONES CONTRATISTA

a. Obligaciones Generales:

1. Actuar de tal manera que primen la eficiencia, la celeridad y la calidad enla ejecución.
2. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo supropia responsabilidad.
3. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta.
4. Constituir las pólizas pactadas en el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega del contrato.
5. Cumplir con el objeto del contrato, desarrollando todas las actividades que hacen parte del mismo, según las especificaciones dadas por la IUB.
6. Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato.
7. Las demás obligaciones que por la ley y la naturaleza del Contrato le correspondan.

b. Obligaciones Especificas:

1. Apoyar en los procesos de Aseguramiento de la calidad, Autoevaluación y Acreditación de la Institución Universitaria de Barranquilla
2. Apoyar en la elaboración, recopilación y actualización de información

documental y en el análisis de información cualitativa y cuantitativa de los distintos procesos de la Institución para la construcción de documentos maestros para registros calificados,

informes de autoevaluación interna o con fines de acreditación de programas académicos e institucional.

3. Apoyar en los procesos de solicitud y publicación de Registros Calificados y administración de los informes finales conforme a los lineamientos, Reglamentos y Normatividad vigente de los procesos de autoevaluación en la respectiva plataforma interna y en la correspondiente ante el Ministerio de Educación Nacional.
4. Apoyar en el cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión de la Calidad y Sistema de Gestión de Seguridad y Salud para el trabajo de la IUB de acuerdo con los Lineamientos Institucionales y la Normatividad vigente.
5. Apoyar en los estudios y diagnósticos destinados a mejorar los procedimientos y la prestación del servicio del proceso de Gestión de Programas Académicos Regulares, en cumplimiento de los lineamientos establecidos en el mismo.
6. Apoyar en la conformación de información de percepción, estadística y documental para uso en los procesos de autoevaluación de los diferentes responsables de procesos. Apoyar en la realización de las respectivas auditorías realizadas a los módulos que integran el sistema de Autoevaluación, Acreditación y Aseguramiento de la calidad.
7. Apoyar en la realización de las respectivas auditorías realizadas a los módulos que integran el sistema de Autoevaluación, Acreditación y Aseguramiento de la calidad.
8. Apoyar en los procesos de autoevaluación interna (asambleas de programas).
9. Brindar orientaciones y apoyar la elaboración de los planes de mejoramiento, como resultado de los procesos de autoevaluación interna y con fines de acreditación, y apoyar la generación de reportes periódicos de su ejecución.
10. Brindar apoyo en los procesos de visitas de pares académicos para acreditación y Registros calificados de programas
11. Asistir a las reuniones que convoque el supervisor del contrato.
12. Guardar absoluta reserva sobre documentos, informaciones y datos que se manejan en la respectiva dependencia.
13. Cumplir con las demás actividades y especificaciones dadas por la Institución y el supervisor del contrato, actuando con eficiencia y calidad para el cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES IUB

1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3. Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato.

4. Designar un funcionario que ejerza la supervisión del contrato.
5. Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA.
6. Suministrar oportunamente al contratista tiquetes aéreosoterrestres y gastos de traslado y permanencia necesarios paraqueel contratista, de conformidad con las obligaciones pactadasenel contrato, pueda desplazarse a un sitio diferente al habitual yasí garantizar el cumplimiento eficaz del objeto contractual. (Encasode que aplique)

18) SUPERVISIÓN:

La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, será ejercida por el/la JEFE DE OFICINA ASESORA DE PLANEACION de la Institución Universitaria de Barranquilla IUB o quien haga sus veces, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligacionesdel contratista

PARÁGRAFO: El Rector de la Institución Universitaria de Barranquilla IUB, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato.

Clausula Modificada:

6) OBLIGACIONES:

OBLIGACIONES CONTRATISTA

a. Obligaciones Generales:

1. Actuar de tal manera que primen la eficiencia, la celeridad y la calidad enla ejecución.
2. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo supropia responsabilidad.
3. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta.
4. Constituir las pólizas pactadas en el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega del contrato.
5. Cumplir con el objeto del contrato, desarrollando todas las actividades que hacen parte del mismo, según las especificaciones dadas por la IUB.
6. Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato.
7. Las demás obligaciones que por la ley y la naturaleza del Contrato le correspondan.

b. Obligaciones Especificas:

1. Apoyar en la revisión de los currículums de personal seleccionado y archivar toda la documentación requerida verificando todos que la persona vinculada aporte todos los documentos que evidencien los requisitos de formación, educación y experiencia requeridos por el perfil del cargo o empleo donde se vincula.
2. Apoyar en la elaboración y expedición de documentos propios a tramitar

previos a la asistencia a los comités los que pertenece la Líder de proceso de Biblioteca y Extensión Cultural.

3. Proyección de oficios y respuesta propias de la responsable de Biblioteca y Extensión Cultural.

4. Apoyar en la planificación, implementación y seguimiento de los planes anuales de la MIPG, Planes de Acción, Sistema Triple A, así como GLPI.
5. Apoyar en la organización y/o logística de los eventos institucionales de la Institución Universitaria de Barranquilla IUB, donde participa el Líder de Biblioteca y Extensión Cultural.
6. Asistir a las reuniones que convoque el supervisor del contrato.
7. Asistir a las reuniones programadas por la Líder del Proceso de Biblioteca y Extensión Cultural para el apoyo en anotación y expedición de actas de reunión, confirmando la firma y archivo de las mismas en el Proceso de Biblioteca y Extensión Cultural.
8. Apoyar a la líder de Biblioteca y Extensión Cultural en la consolidación de Informes que incluyan datos estadísticos entre otros aspectos propios del Proceso de Biblioteca y Extensión Cultural.
9. Realizar cronograma de cumplimiento de reportes tanto internos como externos de Biblioteca y Extensión Cultural, Seguimiento a Equipo de Trabajo y entrega oportuna de reportes solicitados por entidades externas y procesos internos de Biblioteca y Extensión Cultural, apoyo en el seguimiento del equipo al cumplimiento de las entregas oportunas de entregables para cumplimiento de metas del proceso.
10. Apoyar las actividades de supervisión de la Responsable de Biblioteca y Extensión Cultural.
11. Realizar la clasificación de los recursos bibliográficos de las Bibliotecas de la IUB.
12. Realizar las estadísticas de los procesos técnicos ejecutados.

18) SUPERVISIÓN:

La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, será ejercida por el VICERECTOR ACADEMICO de la Institución Universitaria de Barranquilla IUB, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

PARÁGRAFO: El Rector de la Institución Universitaria de Barranquilla IUB, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato.

4. ADICIONAL

CLAUSULA A MODIFICAR:

3) Plazo:

El plazo de ejecución de este contrato será hasta 31 de mayo de 2026 una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

4) Valor del contrato:

El valor del contrato es por la suma de DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L ($19.200.000).

5) Forma de pago:

La Institución Universitaria de Barranquilla pagará al CONTRATISTA la suma estipulada de la siguiente manera:

Un primer pago al 31 de enero del 2026 por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L ($3.200.000).
Cuatro (4) pagos mensuales iguales por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M/L ($4.000.000).

Cada uno previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, acreditar el pago de aportes a seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y presentación de la factura o cuenta de cobro.

PARÁGRAFO: En el evento en que, en desarrollo de objeto del contrato, se requiera que EL CONTRATISTA se desplace a un lugar distinto al de la ejecución normal del contrato, la IUB suministrará al contratista los gastos de viáticos imputables al rubro que corresponda y los tiquetes aéreos a nivel nacional o internacional, los cuales se otorgaran de acuerdo con el procedimiento interno establecido por el área de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales.

CLAUSULA MODIFICADA:

3) Plazo:

El plazo de ejecución de este contrato será hasta 31 de Julio de 2026 una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

4) Valor del contrato:

El valor del contrato es por la suma de VEINTE SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L ($27.200.000).

5) Forma de pago:

La Institución Universitaria de Barranquilla pagará al CONTRATISTA la suma estipulada así: Un Quinto (5) pago a fecha del 30 de junio de 2026 por un valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M/L ($4.000.000). Un sexto (6) pago al finalizar el plazo contractual por un valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M/L ($4.000.000).

Cada uno previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, acreditar el pago de aportes a seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y presentación de la factura o cuenta de cobro.

PARÁGRAFO: En el evento en que, en desarrollo de objeto del contrato, se requiera que EL CONTRATISTA se desplace a un lugar distinto al de la ejecución normal del contrato, la IUB suministrará al contratista los gastos de viáticos imputables al rubro que

corresponda y los tiquetes aéreos a nivel nacional o internacional, los cuales se otorgaran de acuerdo con el procedimiento interno establecido por el área de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales.

Se firma la presente Solicitud de ADICIONAL Y OTRO SI por quienes en ella han intervenido en Barranquilla a los 28 días del mes de mayo de 2026

IVAN ALBERTO MARQUEZ DIAZ
Supervisor de Contrato

ANGELA HERNANDEZ
Secretario General

ARCESIO CASTRO AGUDELO
Ordenador del Gasto